

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE ALUMNOS COLEGIO MUNICIPAL LAS CONDES ANEXO SAN FRANCISCO TÉCNICO PROFESIONAL





ÍNDICE

Fundamer	tación
Objetivos	
Disposicio	nes generales
	De la evaluación
2.	De los procedimientos de evaluación
3.	De las estrategias de evaluación
4.	De la calendarización
	De las evaluaciones atrasadas
6.	De las indicaciones, restricciones y faltas en evaluaciones
7.	De las evaluaciones en Educación Física
8.	De las calificaciones
	De la evaluación en Religión y Orientación
	. De la Prueba Especial
11	. De la información de las evaluaciones a los apoderados
12	. De las evaluaciones diferenciadas
13	. De las alumnas embarazadas
14	. De la promoción y certificación
15	. Del reforzamiento y/o nivelación
16	. De las disposiciones finales



I. FUNDAMENTACIÓN

El Colegio Municipal de Las Condes, Anexo San Francisco Técnico Profesional, modalidad Polivalente, elaboró el presente reglamento de evaluación teniendo en vista el decreto N° 67/2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, donde el progreso de los alumnos/as y el rol protagónico que asumen hace necesario realizar cambios en el enfoque evaluativo a fin de que todos puedan alcanzar los Objetivos de Aprendizaje.

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar tendrá vigencia durante el año académico 2021, para los niveles de Educación Parvularia, Enseñanza Básica, Enseñanza Media, modalidad científico humanista y Técnico Profesional.

La evaluación: consiste en un "conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza."

Todas las evaluaciones asignadas a los alumnos/as deberán reflejar un análisis evaluativo coherente con los aprendizajes esperados, los énfasis planteados y que se están midiendo en sus logros, con la realidad del curso, los procedimientos y normas técnicas de evaluación.

Se desprende del concepto señalado que la evaluación es una práctica habitual y sistemática del profesor, que le permite:

- Conocer el estado de avance que presenta cada alumno/a en relación a los aprendizajes esperados. Qué y cuánto han aprendido.
- Conocer el grado de impacto de las estrategias de enseñanza.
- Identificar las necesidades educativas de los alumnos/as y tomar oportunamente decisiones pedagógicas, para favorecer que todos logren los aprendizajes esperados.
- Permitir que los alumnos/as asuman la responsabilidad en el progreso de su proceso de aprendizaje.

 Dentro del contexto de la evaluación actual, la fuerza e incidencia que adquiere la **Auto-Evaluación** y la

Evaluación Formativa o de Proceso hace inminente su aplicación en todos los sectores de aprendizaje.

II. OBJETIVOS

1.- Valorar la Evaluación Educacional como función formativa, asumiendo que está asociada a una educación de calidad.



- 2.- Comprender que en la construcción de los aprendizajes intervienen factores, tales como: el tiempo, los materiales, el instrumento, las metodologías, la familia, el ritmo de aprendizaje, el entorno en el que está inserto el alumno/a, lo que hace necesario situar a la evaluación como un proceso permanente.
- 3.- Orientar a los agentes que intervienen en el proceso educativo, para que al aplicarlo se consideren las diferencias individuales y los ritmos y estilos de aprendizaje de los alumnos, de acuerdo al Proyecto Educativo del Colegio.
- 4.- Fomentar la retroalimentación permanente en una mediación pedagógica y didáctica de acompañamiento para el estudiante, posibilitándole un aprendizaje efectivo y reflexivo en torno a su proceso formativo personal y social. La retroalimentación es fundamental para movilizar los aprendizajes, pues al tener claridad respecto de lo que han logrado, podrán consolidar esos aprendizajes o aplicar lo que han hecho en otros contextos. Esta instancia debe ser directa, descriptiva, específica, inmediata y demostrando la emoción y sentimiento que acompaña la comunicación, de forma oral y/o escrita, tanto en el aula como en entrevistas personales con cada estudiante.

III. DISPOSICIONES GENERALES

1. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 1: El presente reglamento de evaluación del colegio se rige por las disposiciones del Decreto Supremo de Educación Exento 67/2018 de Evaluación dado por el MINEDUC, facultándonos para elaborar y modificar en concordancia con el Proyecto Educativo y las necesidades de nuestros estudiantes.

Artículo 2: El régimen de estudio será semestral en cada una de las asignaturas del plan de estudio de 1er año básico a IV medio, formación general y diferenciada técnico profesional.

Artículo 3: En el proceso de matrícula, la Dirección del establecimiento entregará el Reglamento de Evaluación a todos los alumnos, padres y/o apoderados. Al inicio del año escolar se sociabilizará y analizará con los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)¹ y miembros de la comunidad escolar y además se encontrará disponible en la página web institucional.

Artículo 4: El Reglamento de Evaluación del Colegio Municipal de Las Condes, Anexo San Francisco TP considera la siguiente orientación técnico-pedagógica:

1.- La evaluación la definimos como conjunto de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como los NNA puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Esta es aplicable diversas instancias y modalidades para optimizar los procesos.

Vigente año 2021

¹ NNA es una sigla inclusiva para referirse a los Niños, Niñas y Adolescentes y será utilizada para señalar a todos los NNA en este reglamento.



- 2.- En el proceso de evaluación se deben considerar las siguientes dimensiones:
 - a) Cognitiva: logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios.
 - b) Procedimental: desarrollo de diferentes tipos de habilidades y destrezas.
 - c) Actitudinal: fomentar la positiva predisposición para enfrentar con éxito los diversos y desafiantes escenarios, basado en Objetivos Fundamentales Transversales, Proyecto Educativo Institucional y el plan formativo de valores comunales.

2. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 5: De acuerdo al criterio de intencionalidad / función se realizarán las siguientes evaluaciones con el fin de diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes:

- a.- Inicial o Diagnóstica: Se realiza al iniciar el año escolar o al inicio de una unidad temática, desde ed. Parvularia a IV medio, según la modalidad que el ciclo determine pertinente y tiene la finalidad de proporcionar información sobre los conocimientos previos de los alumnos, para determinar el nivel en que se deben desarrollar los nuevos aprendizajes. Sus propósitos centrales son ubicar al alumno en el punto adecuado al iniciar el proceso de enseñanza-aprendizaje y establecer las causas básicas de las deficiencias del aprendizaje. Se consigna con concepto logrado (L), no logrado (no L) en el libro de clases en el mes de marzo.
- b.- Evaluación Progresiva: en un proceso evaluativo del nuevo Sistema Nacional de Evaluación de Aprendizajes, cuya finalidad es aportar información oportuna y específica a los profesores, respecto de los avances en el logro de los objetivos de aprendizaje de sus estudiantes durante el año escolar. El Colegio trabaja con el material puesto a disposición en las asignaturas de Lenguaje en 2º básico y Matemática 7º básico. Se aplicarán las tres evaluaciones puestas a disposición durante tres etapas del año en los niveles mencionados, y se aplicarán los remediales oportunamente.
- c.- Formativa o de Proceso: Tiene una constante función de retroalimentación, recalcando el carácter formativo y orientador propio de la evaluación. La evaluación formativa está basada en los principios de refuerzo, ejercicio y transferencia de los aprendizajes; cumpliendo los siguientes propósitos: Verificar el grado de dominio del aprendizaje y los aspectos específicos en que se han logrado los aprendizajes. Esto permite que el docente pueda identificar donde se encuentran los estudiantes, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacía dónde dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí.

Se identifican tres preguntas para orientar la toma de decisiones en los momentos de esta evaluación: ¿Hacia dónde vamos?, ¿Dónde estamos? y ¿Cómo seguiremos avanzando?

- **d.- Acumulativa:** Las notas acumulativas corresponden a una Evaluación de Proceso relacionada con diferentes aspectos del trabajo del alumno durante el semestre. Corresponden a pruebas cortas, interrogaciones orales, preguntas en clases, tareas, investigaciones cortas, fichas de vocabulario, apuntes, cuestionarios, trabajos grupales, entre otras actividades. El promedio de las notas acumulativas representa una nota coef. 1 y se coloca al final de cada semestre o cuando el profesor haya definido, previamente.
- **e.- Sumativa:** Entrega evidencias acerca de la efectividad del proceso de enseñanza y de aprendizaje al finalizar una unidad de aprendizaje, semestre o año escolar. Cumple el propósito de asignar calificaciones a fin de informar sobre el desarrollo de los aprendizajes.
- **f.- Evaluaciones estandarizadas externas:** El Colegio trabaja con Instituciones que ponen a disposición evaluaciones externas que permiten medir de manera programada los resultados y avances en el proceso de enseñanza aprendizaje, para la toma de decisiones oportuna. Se aplicarán estas evaluaciones en los niveles de 4º, 6º, 8º básico IIº y IVº medio.

3. DE LAS ESTRATEGIAS Y DIVERSIFICACIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 6: La finalidad primordial de la evaluación está dirigida al mejoramiento del aprendizaje del estudiante y al énfasis de los procesos. Es por ello que el docente debe seleccionar las técnicas e instrumentos de evaluación diversificados, que contribuyan a garantizar la construcción permanente del aprendizaje, además que maximicen las oportunidades de los NNA considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias.

La evaluación desde la perspectiva cualitativa como de la cuantitativa, es un complemento. Sin embargo, dependiendo de qué queremos evaluar, se hace necesario enfatizar uno de los dos aspectos.

Evaluación Cualitativa	Evaluación Cuantitativa		
✓ Posee un carácter subjetivo.	✓ Su carácter es objetivo.		
✓ La expresión es descriptiva.	✓ Los resultados se expresan en números.		
✓ Los datos son particulares a una situación.	✓ Los datos tienden a ser generalizables.		
✓ La toma de decisiones es inmediata.	✓ La toma de decisiones es a largo plazo.		

Los instrumentos evaluativos son el medio a través del cual se obtendrá la información para la toma de decisiones.

Algunos instrumentos que se utilizarán, entre otros, son: lista de cotejos, escalas de apreciación, rubricas, pautas de evaluación, proyectos y pruebas.

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar – Colegio Municipal Las Condes Las evaluaciones, según su naturaleza, se utilizarán: escritas, orales y prácticas, portafolio, proyectos, debates, simulaciones, demostraciones, realización de tareas, exposiciones de laboratorio y artística, demostraciones prácticas, reportes, entrevistas.

Las asignaturas deberán realizar la siguiente cantidad mínima de evaluaciones, de acuerdo a la siguiente tabla, diversificando la evaluación de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.

Horas de clases	2 hrs.	3 hrs.	4 hrs.	5 o más hrs.
Instancias de Evaluación coef2 (opcional)	1	1	1	1
Instancias de Evaluación coef. 1	3	3	4	5
Notas mínimas por semestre	5	5	6	7

NOTA: Las evaluaciones escritas de carácter sumativo de 1ero básico a 8vo básico pueden ser el 50% de la totalidad. De I medio a IV medio deben superar el 70 % de la totalidad en la modalidad Científico humanista y técnico profesional. Se destaca que el coeficiente 2 instancia opcional. Cualquier adaptación que se necesite realizar por circunstancias emergentes en los módulo o asignaturas se acordará entre el docente y Coordinador de cada ciclo.

Artículo 7: El colegio realizará al final de cada semestre una **evaluación sumativa de nivel coeficiente 1**, con el propósito de representar y medir el logro de los objetivos, la gradualidad del desarrollo de las habilidades en las asignaturas científico humanistas. Además, la modalidad Técnico Profesional realizará una evaluación transversal a los módulos que se imparten en cada una de las especialidades.

<u>De 1ero básico a 6to básico</u>: esta evaluación será en las asignaturas de Lenguaje y comunicación, Matemática, Historia y Ciencias. UTP resguardará que se organicen día por medio para un mejor desempeño de los NNA.

<u>Desde 7mo a Iv medio:</u> la evaluación de nivel se realizará en las Lenguaje y Literatura, Matemática, Ciencias, (Biología, química y Física) Historia, Geografía y Ciencias Sociales e Inglés.

Con el fin de incentivar el estudio, interés y responsabilidad de los NNA en sus quehaceres escolares, solo en el segundo semestre, los estudiantes de 7mo a IIIº Medio, con promedio final anual igual o superior a 6,3 en la(s) asignatura(s) mencionada(s) podrán eximirse de rendir dicha evaluación, siempre y cuando asistan el día de la evaluación a firmar su eximición en Coordinación. Los estudiantes que se eximan, a la hora de la evaluación realizarán actividades alternativas en diferentes espacios del establecimiento. Si el estudiante eximido no se presenta a la evaluación se aplicará protocolo de pruebas atrasadas.

En el caso de los estudiantes de IV° Medio, con promedio final anual igual o superior 6,3 en la(s) asignatura(s) mencionada(s) podrán eximirse el primer semestre de rendir dicha evaluación, con las mismas condiciones establecidas anteriormente. En el II° Semestre los alumnos de IV° Medio no rinden evaluaciones de nivel.

Artículo 8: Con el fin de que los estudiantes logren demostrar su aprendizaje y según el nivel que estén cursando se establecerán cantidad de evaluaciones que se pueden realizar en un día:

De 1ero básico a 6to básico: Se podrá aplicar una evaluación (coeficiente 1) en un día. Cuando corresponda una evaluación coeficiente 2 o de nivel, no se podrá programar ninguna otra evaluación, a excepción de aquellas instancias de evaluación que correspondan a trabajos prácticos o desarrollados en las horas de clases. De 7mo a IV medio: Se podrán aplicar hasta 3 evaluaciones (coeficiente 1) en un día, pudiendo ser máximo

dos de ellas sumativas y una acumulativa. Cuando corresponda una evaluación coef. 2 o de nivel, no se podrá programar ninguna otra evaluación, a excepción de aquellas instancias de evaluación que correspondan a trabajos prácticos o desarrollados en las horas de clases.

Artículo 9: Los alumnos desde 1ero básico a IV medio deben conocer al menos con una semana de antelación la fecha de la aplicación, el contenido de los instrumentos de evaluación y las pautas o rúbricas con que serán evaluados. Importante considerar en los diferentes niveles:

<u>De 1ero a 6to básico</u>, es importante que el profesor de cada asignatura envíe en la libreta de comunicación lo anteriormente nombrado para que los padres y apoderados apoyen este proceso.

<u>De 7mo A IV medio</u>: Se exceptúan aquellas interrogaciones orales y/o escritas sin aviso previo, las que son de carácter acumulativo.

En todos los instrumentos de evaluación, los estudiantes deben conocer el puntaje de cada una de las preguntas y el puntaje total de éste.

Artículo 10: Como colegio, promovemos la importancia de la retroalimentación como una intervención pedagógica que se vale de información evaluativa para reducir la distancia entre el objetivo o aprendizaje esperado y el estado o logro actual de un estudiante (o grupo). Además de ser una estrategia efectiva en la mejora de los aprendizajes, de orientar al alumno/a para saber ¿Dónde estoy?, ¿Dónde llegó? ¿A dónde voy? Los profesores de asignaturas o módulos, deben retroalimentar las evaluaciones al curso después de aplicadas. Dispondrán de diez días hábiles para realizar la corrección de todo instrumento de evaluación aplicado a los alumnos/as, consignando la retroalimentación en el leccionario y la nota en el libro de clases, y entregar la prueba a cada alumno. Un docente no podrá aplicar otra evaluación mientras no entregue la retroalimentación del anterior.

Artículo 11: Si en una instancia de evaluación el nivel de logro de los alumnos de un curso indica que existe más de un 30% de calificaciones inferiores a 4,0, UTP analizará junto al profesor de asignatura la estrategia a seguir respecto de la consignación de la calificación y las remediales para cumplir con los objetivos propuestos en la evaluación. Para definir si se consignará la nota, se tomarán en cuenta entre otros los siguientes criterios: calendarización oportuna, contenidos tratados en clases, tiempos destinados para el aprendizaje, recursos utilizados, condiciones al momento de la aplicación y retroalimentación.



4. DE LA CALENDARIZACION

Artículo 12: Los procedimientos evaluativos se centran en el proceso educativo desarrollado, es por eso que:

La evaluación diagnóstica se aplicará al inicio del año escolar o al inicio de una unidad temática, con el objetivo

de constatar las conductas terminales del nivel anterior y proyectar las unidades de aprendizajes conforme a los

programas de estudio vigente.

La evaluación formativa se aplicará durante el proceso para constatar el grado de avance de los alumnos. Debe quedar consignada en el leccionario cada vez que el profesor la aplique, destacando las acciones que retroalimentan o aclaran las dudas de cada estudiante.

La evaluación sumativa se aplicará durante todo el proceso con objeto de medir y calificar el logro de los aprendizajes esperados.

Artículo 13: Las evaluaciones serán determinadas por cada profesor a cargo de la asignatura. Las Coordinaciones de Ciclo confeccionan el calendario de las fechas propuestas mensualmente para cada nivel, evitando la sobre carga y resguardando los espacios de vida personal, social y familiar de los NNA.

Los calendarios se publicarán a fin de cada mes por cursos, se reforzarán en las plataformas académicas, en página web del colegio, además se informarán en las reuniones de apoderados. En el caso de los niveles de 1ero a 6to básico, los calendarios deberán estar en sus libretas de comunicaciones mensualmente. Las fechas programadas y coordinadas no podrán sufrir cambios sin autorización de las respectivas Coordinaciones.

5. DE LAS EVALUACIONES ATRASADAS

Artículo 14: Se dispone en este reglamento, que todos alumnos rindan las evaluaciones sumativas calendarizadas, por tanto, el alumno/a que se ausente a una evaluación sumativa parcial o coeficiente 2, cualquiera sea la asignatura, deberá justificar su inasistencia vía certificado médico ante inspectoría, la que se registrará en el libro de clases y/o justificación presencial del apoderado para poder acogerse al sistema de aplicación de pruebas atrasadas. Se entenderá por pruebas atrasadas al proceso posterior a la evaluación en proceso calendarizado, siendo esta una segunda instancia de evaluación con el objeto de aplicar una calificación. Esta se organizará de la siguiente manera:

a.- En 1° y 2° básico, previa información a sus padres, serán evaluadas en sus salas de clases, junto a sus profesores correspondientes, en fecha programada posterior a su reincorporación a clases. El instrumento de evaluación tendrá la misma dificultad que el aplicado al curso en la fecha programada, y deberá ser diferente al primer instrumento de evaluación.

b.- 3° a 6° básico, previa información a sus padres, rendirán las evaluaciones recuperativas en el horario indicado por el docente, dentro del horario de clases, en fecha programada posterior a su reincorporación a clases. El instrumento de evaluación tendrá la misma dificultad que el aplicado al curso en la fecha programada, y deberá ser diferente al primer instrumento de evaluación.

c.- 7° a IV° medio las evaluaciones serán tomadas según fecha programada por el docente fuera del horario de clases en conocimiento del estudiante. El instrumento de evaluación tendrá la misma dificultad que el aplicado al curso en la fecha programada, y deberá ser diferente al primer instrumento de evaluación.

Las Coordinaciones de Ciclo deben estar en conocimiento de estas recalendarizaciones para apoyar el proceso en caso que el docente se ausente por alguna razón de salud o fuerza mayor.

Si el día que rinde su prueba calendarizada, el alumno no se presenta se regirá por la calendarización de pruebas atrasadas sin certificado o retiro de alumnos, que a continuación se detalla.

Las situaciones de pruebas atrasadas deben ser registradas en el libro de clases.

- d.- En caso de ausencia prolongada por viajes, situaciones de salud u otras, los apoderados deberán informar por escrito a la Coordinación del Ciclo correspondiente y a su profesor/a jefe, donde este último planificará las medidas a adoptar y la recalendarización de las obligaciones escolares, las cuales quedarán formalizadas en un documento firmado por las partes (profesor jefe y apoderado). La Coordinación de Ciclo dará a conocer oportunamente el calendario de evaluaciones pendientes al equipo docente del nivel.
- **e.-** En caso de ausencia por suspensión de clases, el estudiante tendrá que rendir la evaluación según el horario determinado por la Coordinación del Ciclo correspondiente.

Criterios en evaluaciones programadas sin certificado médico o retirados de clases:

<u>Hasta 6to básico:</u> para aquellos alumnos/as que sus apoderados no justifiquen su inasistencia a las evaluaciones calendarizadas, ésta será recalendarizada dentro de la misma semana que se incorpore. El profesor de asignatura debe enviar comunicación a través de la libreta de comunicaciones. La evaluación que se aplique de ser diferente a la original, su exigencia mínima será de un 70% para la nota 4.0.

Los alumnos/as de estos niveles que deban retirarse de antes de la prueba calendarizada, por motivos justificados por el apoderado deberán proceder según pruebas atrasadas descritos en art 14.

<u>De 7mo a IV medio:</u> aquellos alumnos/as que no presenten certificado medico ante una evaluación sumativa calendarizada, se conversará con el estudiante por la ausencia sin justificación y deberá rendirla el mismo día que se incorpore en un horario coordinado por el profesor de asignatura y UTP. La evaluación que se aplique de ser diferente a la original, su exigencia mínima será de un 70% para la nota 4.0

Si el alumno debe entregar un trabajo y no cumple la fecha estipulada, no justifica con certificado médico, deberá acordar con el docente la nueva fecha de entrega con una escala del 70% para la nota 4.0. De no cumplir nuevamente tendrá una evaluación mínima.

Los alumnos/as de estos niveles que deban retirarse de antes de la prueba calendarizada, por motivos justificados por el apoderado deberán proceder según pruebas atrasadas descritos en art 14.

Artículo 15: Si un alumno, estando presente en el colegio, no rinde una evaluación fijada, se procederá de la siguiente manera: el profesor debe informar a Inspectoría, quien hablará con el estudiante, mediará con Orientación si es necesario las razones de no rendir la evaluación e informará a sus padres y/o apoderados vía telefónica. El profesor de asignatura deberá citar al apoderado junto con el alumno/a para establecer compromisos y reflexión de la situación. La nueva evaluación tendrá una exigencia de un 80% en ese instante.

Artículo 16.: Alumnos que ingresen al colegio, luego de que el curso ha rendido una evaluación programada previamente, deberán rendirla cuando se reintegren a clases.

16. 1 Estudiantes que no rindan evaluaciones por encontrarse participando de alguna de las experiencias de servicio, formación o deportiva, deberán coordinar y acordar con el jefe de Unidad Técnico-Pedagógica del ciclo correspondiente la evaluación atrasada, antes de iniciar la experiencia formativa. Si la evaluación incluye contenidos vistos en clases durante su participación en la experiencia, la coordinación deberá considerar dicha dificultad.

16.2 Para los estudiantes con necesidades educativas transitorias y que deban presentarse a rendir evaluaciones atrasadas, no podrán recibir el apoyo de especialistas para la aplicación del instrumento (Psicopedagoga o Educadora Diferencial). Sin embargo, su instrumento tendrá y deberá contar con la evaluación diferenciada y/o adecuación curricular que corresponda.

6. DE LAS INDICACIONES, RESTRICCIONES Y FALTAS EN EVALUACIONES.

Artículo 17: Copiar o ayudar a un compañero durante las evaluaciones es considerado una falta muy grave. Si esto ocurre, el profesor entrevistará al estudiante reflexionando sobre lo sucedido, acordando compromisos de superación y dejando constancia y evidencia en la hoja de vida del alumno, además de consignarle la nota 1,1 (uno coma uno) e informar al apoderado durante la semana.

Se establece como norma que el estudiante debe guardar en su mochila, antes de una evaluación: aparatos tecnológicos, cuadernos, guías y documentos relacionados con la asignatura que se está evaluando.

Artículo 18: Si un alumno rinde una evaluación escrita y no entrega la misma al docente, se conversará con el alumno con la finalidad de reflexionar acerca de lo sucedido, se registrará en el libro de clases y se calificará con un 1.1.

Artículo 19: Frente al incumplimiento de materiales requeridos en las diferentes asignaturas, se aplicarán los siguientes criterios:

- a.- Si ocurre por primera vez, se entrevistará al alumno, se registrará en la hoja de vida, con comunicación al apoderado vía agenda.
- b.- Si ocurre por segunda vez, se citará al apoderado para entrevista junto al alumno, para revertir dicha situación y lograr los objetivos de la asignatura.

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar – Colegio Municipal Las Condes El incumplimiento de materiales incide en la evaluación de proceso.

7. DE LAS EVALUACIONES EN EDUCACION FÍSICA

Artículo 20: Dentro de las disposiciones generales, el alumno(a) que, teniendo evaluación, se presente sin equipo deportivo y sin justificativo, deberá rendir la prueba con su uniforme de clases con nota máxima 6,0. El profesor consignará la situación en el libro de clases.

El alumno/a que no realice la clase práctica, deberá estudiar o desarrollar una guía entregada previamente por el docente, con temas atingentes a la asignatura.

La eximición de Educación Física contempla solo las clases prácticas, ya que los estudiantes serán evaluados a través de trabajos teóricos y/o responsabilidades afines a la asignatura.

8. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 21: Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Adscribimos a la escala de notas numérica: mínima 1,1 y la máxima 7.0

La nota mínima 1.1 (uno, uno) deberá ser justificada en la hoja de vida del estudiante y el profesor de asignatura citará al apoderado para informar la situación. Si presentase más de dos evaluaciones 1,1 en diferentes sectores, es deber del profesor/a jefe citar al apoderado para informar de la situación de su alumno, en conformidad a lo que se estipula en las Normas de Convivencia del Colegio.

Durante el año lectivo los alumnos/as obtendrán las siguientes calificaciones:

- Calificaciones Parciales: Corresponden a calificaciones que los estudiantes hayan logrado en el proceso de aprendizaje en cada una de las asignaturas. Se expresarán con un decimal y el nivel de exigencia corresponderá al 60%.
- Calificaciones Semestrales: Corresponderán al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada sector de aprendizaje. Queda expresado con un decimal con aproximación.

- Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar Colegio Municipal Las Condes
- Calificaciones Finales de cada asignatura: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestral obtenidas en cada asignatura. Se aproxima la centésima a la décima; si la centésima es inferior a 5 queda la décima que se tenía, si la centésima es igual o superior a 5, se aproxima a la décima siguiente.
- **Promedio Final Anual:** Corresponde al promedio de las calificaciones finales anuales de todas las asignaturas y se aproxima a la décima superior. La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

9.- DE LA EVALUACIÓN EN RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN

Artículo 22: La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo de Educación Nº 924 de 1983.

La asignatura de Religión es optativa y debe resolverse al momento de la matrícula con el apoderado. El alumno que no opta por Religión podrá tener actividades formativas en ese horario.

Las calificaciones de la asignatura de Religión corresponden a conceptos y no inciden en la promoción de los alumnos/as dada la vigencia del Decreto 924/83. Sin embargo, durante el año las calificaciones parciales y semestrales se expresarán en notas igual que los otros sectores de aprendizaje. La nota final, semestral y anual en las actas y certificados será en conceptos, de acuerdo a la siguiente tabla

6.0	а	7.0	MB	Muy Bueno
5.0	а	5.9	В	Bueno
4.0	а	4.9	S	Suficiente
1.1	а	3.9	I	Insuficiente

Artículo

23: Los objetivos

fundamentales transversales y Orientación serán calificados, pero no incidirá en la promoción escolar de los alumnos (as). Las calificaciones corresponderán a conceptos y se aplicará para estos efectos, la escala de equivalencias aplicada en la asignatura de Religión.

Estas definiciones y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 del Decreto 67/2018.

10. DE LA PRUEBA ESPECIAL

Artículo 24: Todos los alumnos de 5to básico a IV medio con una o más asignaturas con promedio **3,9**, tendrán derecho a rendir por una sola vez una **Prueba Especial** en la(s) asignatura(s) reprobada(s).

a) El alumno que en la prueba especial obtenga una nota igual o superior a 4,0 con un 60% de exigencia, aprueba la asignatura subiendo su promedio anual a 4,0.

- b) De no aprobar la "Prueba Especial", su nota final de la asignatura será 3,8 y el instrumento de evaluación quedará archivado en Coordinación como medio de verificación.
- c) La ausencia a la evaluación especial con certificado médico se recalendarizará nuevamente siempre que no tenga otra evaluación fijada con anterioridad.
- d) La ausencia a la evaluación sin certificado médico, significa que el alumno pierde la opción de la prueba especial y su promedio anual de la asignatura quedará en 3,8.
- e) Si el alumno no desea rendir la prueba especial, puede hacerlo, firmando su decisión por escrito.

Artículo 25: Los contenidos a evaluar en la prueba especial son estipulados por el profesor responsable de la asignatura e informados oportunamente al estudiante, contemplando las competencias mínimas para aprobar la asignatura.

11. DE LA INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES A LOS APODERADOS

Artículo 26: La información sobre el avance educacional de los alumnos/as será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- a) Informe Semestral.
- b) Informe Parcial de calificaciones, dos veces durante cada semestre.
- c) Certificado Anual de Estudio.
- d) Informe de Desarrollo Personal Anual.

Artículo 27: El Profesor Jefe entregará a los apoderados dos veces en cada semestre, un informe de las calificaciones parciales y conceptos logrados por el alumno durante el periodo, en cada una de las asignaturas; además de la asistencia y atrasos.

Artículo 28: En relación a la comunicación de avance en el logro de los objetivos fundamentales trasversales y PEI (Proyecto Educativo Institucional), expresados en las áreas de taller de crecimiento personal, desarrollo del pensamiento, formación ética y cristiana y relación con su entorno, el Profesor Jefe entregará, el Informe de Personalidad, semestralmente.

Artículo 29: En el caso de inasistencia del apoderado a distintas instancias ofrecidas por el colegio para informar la situación académica de su pupilo, será él quien deberá solicitar entrevista para tomar conocimiento de la situación, de lo contrario, asume situación académica del alumno hasta el momento.

12. DE LAS EVALUACIONES DIFERENCIADAS

Artículo 30: Evaluación Diferenciada: esta modalidad de evaluación permite contar con procedimientos específicos que se aplicarán a todos los estudiantes que tengan impedimento para cursar en forma regular una asignatura, ya sea en forma temporal o permanente. Para optar a este tipo de evaluación los alumnos deben presentar informes y/o certificados de especialistas clínicos y/o pedagógicos al inicio del año escolar. Estos

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar – Colegio Municipal Las Condes estudiantes serán evaluados a través de procedimientos, según las indicaciones específicas entregadas por el especialista y el profesor de la asignatura.

Artículo 30: Esta instancia no implica necesariamente que el estudiante al término del periodo escolar sea calificado con la nota mínima de aprobación, vale decir 4,0; o que no pueda llegar a obtener una calificación superior que eventualmente pueda llegar a 7,0.

Artículo 31: La presentación de la documentación por parte del apoderado para optar a evaluación diferenciada tiene como fecha tope el 30 de mayo de cada año y debe ser entregada personalmente al Coordinador técnico de cada ciclo o a la coordinadora PIE.

Artículo 32: El apoderado deberá traer los informes del o los especialistas(s) (clínicos o pedagógicos) periódicamente, conforme a los apoyos que el colegio considere necesarios. En el caso que la familia no cumpla con los compromisos descritos, el colegio se reserva el derecho de suspender esta medida.

Artículo 33: Las estrategias a utilizar para aquellos alumnos con evaluación diferenciada pueden ser entre otras: mayor tiempo para desarrollar la actividad de evaluación, mediación permanente del profesor/a dentro del periodo estipulado para la evaluación, que contempla entre otras alternativas el cambio de ambiente o modificar el tipo de instrumento evaluativo.

Artículo 34: El Colegio no aplica la eximición de una asignatura. En el caso de Inglés, se podrá estudiar una salvedad en caso que exista un diagnóstico (neurológico, psicológico, psicopedagógico y/o médico) que impida al alumno responder de manera satisfactoria a los requerimientos de una disciplina, y donde la evaluación diferenciada no es suficiente, se implementarán adecuaciones curriculares validadas por Coordinación Académica y la Dirección del colegio.

13. DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS

Artículo 35: Las alumnas que se encuentren embarazadas podrán continuar con su proceso de aprendizaje en forma regular, mientras la evolución de su embarazo se lo permita. El colegio proporcionará las condiciones necesarias para que las alumnas puedan concluir su año escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.370 general de educación del año 2009.

Artículo 36: El Establecimiento cuenta con un protocolo donde se establece el acompañamiento y procedimiento académico a realizar con la estudiante embarazada. La enfermera matrona en coordinación con la Coordinación de Ciclo correspondiente establece las acciones específicas, respetando la individualidad de cada estudiante.

14. DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACION

De acuerdo con el artículo 10 del citado Decreto "en la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases".



Artículo 37: Para la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

Logro de objetivos.

Serán promovidos los alumnos que hubieren:

- 1. Aprobado todas las asignaturas o módulos de los respectivos planes de estudio.
- 2. Reprobado una asignatura o módulo y cuyo promedio general de calificación final sea igual o superior a cuatro comas cinco (4,5), incluida la asignatura y/o módulo no aprobado.
- 3. Reprobado dos asignaturas o módulos o bien una asignatura y un módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio cinco comas cero (5,0) o superior, incluidos la asignatura o módulo no aprobados.

<u>Asistencia</u>

Serán promovidos de curso, los alumnos que hubieren:

- Asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual, no obstante, si
 este requisito no se cumpliere, el Director autorizará la promoción de un alumno en los siguientes
 casos:
 - Ingreso tardío al Colegio por enfermedad u otra causa debidamente justificada.
 - Ingreso tardío al Colegio por traslado.
 - Enfermedad prolongada durante el año escolar, debidamente certificada.
 - Finalización del año escolar anticipado. (embarazo, enfermedad)
 - Otros casos debidamente certificados.
 - Carta al director, explicando la situación.
- En casos calificados, la Dirección, previa consulta al Equipo de Profesionales involucrados en el proceso lectivo del estudiante, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores al 85% de asistencia.

Casos Especiales de evaluación y promoción

Artículo 38: El Director del establecimiento, en consulta a los profesionales involucrados en el proceso educativo del estudiante, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los/las estudiantes. Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

En concordancia con el Artículo 11 del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, la Dirección del Establecimiento junto a integrantes del equipo directivo, analizarán la situación de repitencia de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

Vigente año 2021

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar – Colegio Municipal Las Condes La decisión de repitencia se sustentará por medio de un informe elaborado por la unidad Técnico Pedagógica en colaboración con la Convivencia escolar, Profesor Jefe y otros profesionales que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante.

Dicho informe deberá ajustarse a los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones socioemocionales que permitan identificar que la repitencia sería más adecuada para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Las medidas necesarias que tomará el colegio el año siguiente para proveer el acompañamiento pedagógico del estudiante y que le permita transitar hacia un mejor proceso de aprendizaje.

Este Informe debe ser conocido y acordado entre los apoderados del estudiante, junto a la Unidad Técnico-Pedagógica del Ciclo respectivo, junto al Profesor Jefe y otros profesionales del colegio que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante.

El Profesor Jefe informará al apoderado al término del primer y segundo semestre la situación de posible repitencia o repitencia respectivamente; la última entrevista se realizará antes del cierre del período escolar vigente. El colegio entregará un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. En caso de que el apoderado no asista a las instancias de difusión de resultados académicos señalados anteriormente, será exclusiva responsabilidad de él tomar conocimiento de la situación académica de su pupilo.

Promoción y repitencia de estudiantes que no cumplan los criterios para la promoción automática.

Artículo 39: El Colegio Municipal de Las Condes, Anexo San Francisco Técnico Profesional procura que todos los estudiantes logren alcanzar los aprendizajes fundamentales, evitando la repitencia al poner o sugerir todos los medios posibles y necesarios, internos y externos, para que el alumno/a logre los aprendizajes mínimos esperados y continúe su formación con su grupo de pares, tal como nos insta el Decreto 67/2018.

El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los/las estudiantes que promueve el Decreto 67/2018 se basa en el tránsito desde la repitencia automática a la repitencia entendida como medida excepcional, bajo la comprensión de que la repitencia no es la única ni la mejor alternativa para los/las estudiantes con dificultades Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar – Colegio Municipal Las Condes y que lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para dichos estudiantes de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan.

Luego de evaluar el proceso de un estudiante y realizar los acompañamientos por parte de los distintos actores del proceso formativo de el/la estudiante, la toma de decisión de promoción o repitencia deberá estipular y determinar los acompañamientos más pertinentes para aquellos estudiantes que se hayan encontrado en riesgo de repitencia, ya sea finalmente hubiesen sido promovidos o no, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades que les permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 40: Respecto al apoyo temprano que brinda el colegio a los alumnos/as, se nombran, nivelaciones, duplicidades, reforzamiento, tutorías, atención de especialistas, visitas de asistente social, entre otros lo que ofrece estrategias que han sido eficientes y eficaces pues:

- Es ofrecido oportunamente
- Es vinculado al trabajo que los/las estudiantes están haciendo como parte normal de la rutina escolar.
- Es ofrecido de forma regular y frecuente, según necesidad de cada estudiante.
- Complementa la formación en el aula, no solo la repite.
- Es diversificado y basado en las necesidades individuales.
- Es proporcionado por alguien que entiende el contenido y los problemas de los/las estudiantes.
- Es motivante para acelerar el ritmo de aprendizaje.

Luego de la realización del proceso de apoyo antes señalado, y si así fuese necesario, se decidirá la repitencia de un/a estudiante, una vez que la Dirección haya analizado la situación particular con todos los antecedentes necesarios, entre ellos:

- Solicitud formal presentada por escrito por parte de sus apoderados.
- Disponibilidad de vacantes en los niveles correspondientes.
- Entrega de informes internos en los cuales se evaluará la situación del estudiante por parte de la Coordinación de Ciclo y el Profesor/a Jefe: antecedentes del estudiante y de su proceso de formación, apoyos recibidos, compromiso familiar y evaluación a partir de los criterios y exigencias que el Colegio establece para la permanencia de un/a estudiante.
- Acta de las conclusiones y sugerencias del Consejo de Profesores de Ciclo respecto de la situación particular del estudiante.

En el caso de los/las estudiantes de Educación Parvularia, el aprendizaje y la integración escolar, la Coordinación del Ciclo junto al Equipo de Apoyo, analizará y presentará al director del establecimiento el caso y la sugerencia de repitencia de el/la estudiante, lo que será comunicado a los padres y apoderados tomando

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar – Colegio Municipal Las Condes ellos la decisión respecto de la promoción de su hijo (a). Sin perjuicio de lo anterior, primará la Normativa Ministerial vigente, para la promoción de los estudiantes de Kínder a 1° año básico.

Artículo 41: La situación final de promoción de los alumnos/as deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos/as un certificado anual de estudios que indica las asignaturas, y/o módulos de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

15. DEL REFORZAMIENTO Y/O NIVELACIÓN

Artículo 41: Cada Coordinación de Ciclo gestionará un plan de nivelación a partir de abril de cada año, de 1ero IV medio, para aquellos alumnos que presenten déficit en las asignaturas del plan de estudio, nivelación con carácter obligatorio en periodos parciales. Los avances de los estudiantes que se encuentren en reforzamiento, serán evaluados en cada periodo del semestre.

16. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42: Toda situación no contemplada en el presente reglamento de evaluación y promoción escolar, será resuelta por el equipo directivo del establecimiento.

Artículo 43: Los alumnos/as que se incorporen al Colegio, provenientes de otros establecimientos, deberán presentar:

- a) Certificado de promoción escolar.
- b) Certificado de nacimiento.
- c) Informe de personalidad.
- d) Informe de notas parciales y porcentaje de asistencia.

Artículo 44: Atendiendo la naturaleza dinámica de las materias contenidas en el presente Reglamento, cada Coordinación de Ciclo evaluará permanentemente la eficiencia de los procedimientos aquí estipulados y propondrá a la Dirección del establecimiento, las modificaciones que procedan, informando oportunamente al Departamento Provincial Oriente de Educación.

Artículo 45: El Colegio aplicará el Decreto 2272 (Fecha de publicación: 31-12-2007 / Fecha promulgación: 14-11-2007)

Dicho decreto aprueba procedimientos para el reconocimiento de estudios de Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanista-Científica y Técnico-Profesional. También regula el reconocimiento de estudios a través de los distintos procesos de certificación de estudios, tales como la convalidación, la validación y la examinación. Asimismo, regula la correlación de estudios y el proceso de validación de estudios en aula, el cual consiste en la aplicación de exámenes libres para menores.

Se aplica a:

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar – Colegio Municipal Las Condes Estudiantes de todos los niveles de enseñanza: Básica y Media.

- Con antecedentes de deserción o ausencia escolar que implique dos o más años fuera del sistema.
- Estudiantes con dos o más repitencias de curso.
- Estudiantes con discrepancias entre la edad cronológica y el curso al que debe incorporarse.
- Asistencia a establecimientos sin reconocimiento oficial.
- Estudiantes extranjeros provenientes de países con los cuales no existe convenio o no presentan documentación debidamente legalizada (apostilla).
- Estudiantes chilenos con estudios en el extranjero sin reconocer.
- Estudiantes con reconocimiento o legalización de estudios parcial.
- Estudiantes extranjeros provenientes de países con los cuales no existe convenio o no presentan documentación debidamente legalizada (apostilla).

Procedimientos para el proceso de validación

- El establecimiento solicita matrícula provisoria, con formato específico, e IPE (numero identificador provisorio escolar) si es extranjero, a través del apoderado en oficina de atención ciudadana
- Establecimiento realiza evaluación diagnóstica e incorpora a curso superior al nivel a validar.
- Establecimiento trabaja contenidos, evalúa al alumno/a y decide si es promovido o no (curso al que asiste provisoriamente).
- Si el estudiante que rinde este decreto, presenta más de 5,0 en alguna de las asignaturas evaluadas en el año que tiene matricula provisoria, el establecimiento podrá reemplazar esa nota por el examen del año que está validando.
- El establecimiento recopila antecedentes de alumno/a y con ordinario solicita providencia o autorización.

Protocolo de tramitación

- Provincial emite providencia o autorización
- Establecimiento retira providencia en oficina de partes provincial
- El establecimiento confecciona acta según indicaciones entregadas por el departamento de provincial de educación Santiago:
- Si establecimiento cuenta con plan propio debe adjuntar una copia
- Actas deben registrar en forma correcta el decreto plan de estudio y decreto de evaluación de acuerdo al último curso a validar.
- Indicar curso o cursos que indica providencia
- Firmada por director, docentes y timbre del establecimiento
- Se envía actas en triplicado y dos copias de la providencia

- Al término del proceso la provincial envía actas y providencias a registro curricular y devuelve un acta y una providencia a establecimiento de respaldo.
- Establecimiento y/o apoderado, solicita a provincial o a registro curricular, el ingreso a sistema de certificados MINEDUC

<u>Plazos</u>

- Entre marzo y junio del año en curso el establecimiento aplica proceso de validación, solicita providencia y remite actas a Provincial.
- Sólo en casos excepcionales se recepcionarán actas hasta la primera quincena de octubre.



ANEXO 1 – REGLAMENTO DE EDUCACION PARVULARIA

"Evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente, de preferencia, en conjunto con los párvulos, evidencias de sus procesos de aprendizajes."

La evaluación es definida como una "instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje".

Nuestro PEI plantea la importancia de la formación integral y el apoyo de todos los agentes educativos a través de una participación activa del proceso educativo y evaluativo, lo que concuerda con lo planteado por el MINEDUC.

De esta forma el reglamento de evaluación para la Educación Parvularia 2021 incluye diversos modelos, agentes y estrategias evaluativas que permitan recoger información oportuna y objetiva para el mejoramiento de las prácticas educativas.

Las formas de evaluación son de variados tipos, según las experiencias y escenarios de aprendizaje en que puedan evidenciarse.

1.- Según los momentos evaluativos.

- Evaluación Auténtica: La información se obtiene de situaciones reales.
- Diagnóstica: Observación y análisis de la información que traen niños/as al iniciar un nuevo objetivo.
- Formativa: se realiza durante el proceso educativo
- Sumativa: Determina el logro de los objetivos propuestos, haciéndolos visibles para comunicarlos.
- **2.- Según los agentes evaluativos.** Desde temprana edad debemos promover la valoración del propio proceso de aprendizaje incluyendo las oportunidades para tomar conciencia de su propia construcción.
 - Autoevaluación

- Coevaluación
- Heteroevaluación
- **3.- Estrategias evaluativas**. En los niveles de pre kínder y kínder se vuelve fundamental aplicar diferentes estrategias evaluativas que recojan información a través de la observación sistemática, el registro y análisis del comportamiento de los niños/as en diferentes situaciones y experiencias de aprendizaje, tales como:
 - Observación
 - Entrevistas
 - Análisis de trabajos
 - · Conversación con la familia
 - Documentación pedagógica: Portafolio, registro, audiovisuales.
- **4.- Instrumentos de evaluación.** Estas se refieren al as herramientas concretas y tangibles que sirven para sintetizar y plasmar la valoración de la información:
 - Escalas de valoración
 - Rúbricas holística y analítica
 - Registros: Registro anecdótico, Diario de clases, Bitácora o Cuaderno de reflexión, trabajos o producciones de los niños/as.

El resultado de estas evaluaciones será entregado dos veces al año a través de una entrevista personal entre la familia y la educadora. En este momento serán acordados los lineamientos a seguir o plan de trabajo para abordar los próximos objetivos.